

**PRORROGA CONTRATOS DE CONCESIÓN QUE  
INDICA PARA LA OPERACIÓN DE  
ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN  
REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA  
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 441

**VALDIVIA,** 17 MAR 2016

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 1º incisos cuarto y quinto, 6º, 7º y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 557 de 1974; el artículo 89º del D.F.L. N°1, de 2007, que contiene el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; el artículo 4º de la Ley N° 18.696; el D.S. N° 156, de 1990 y D.S. N° 212 de 1992, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 2, de 23 de enero de 2003, que aprueba las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos y sus modificaciones aprobadas por Resolución N° 89, de 15 de octubre de 2003; la Resolución N° 738, de 4 de julio de 2003, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 442 y N° 443, ambas de 23 de agosto de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, que aprobaron los contratos de la Concesión Uno y la Concesión Dos celebrado con el concesionario TÜV Rheinland Andino S.A. y con el concesionario Revisiones Los Lagos Limitada respectivamente, que fueron publicados en extracto en el Diario Oficial el 30 de septiembre de 2004; la Resolución Exenta N° 502, de fecha 15 de septiembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos, que prorrogó los contratos de la Concesión Uno y de la Concesión Dos, celebrado con el concesionario con el concesionario TÜV Rheinland Andino S.A. y con el concesionario Revisiones Los Lagos Limitada respectivamente, y que fue publicada en extracto en el Diario Oficial el 30 de septiembre de 2014; la Resolución Exenta N° 1158, de fecha 23 de noviembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos, que prorrogó los contratos de la Concesión Uno y de la Concesión Dos, celebrado con el concesionario con el concesionario TÜV Rheinland Andino S.A. y con el concesionario Revisiones Los Lagos Limitada respectivamente, y que fue publicada en extracto en el Diario Oficial el 11 de diciembre de 2015, las actas de prórroga de los contratos Ad Referéndum de las Concesiones Uno y Dos, de fecha 11 y 14 de marzo de 2016, suscrito por los concesionarios antes señalados; la Resolución N°278, de 11 de diciembre de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°1.600, de 2008 la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que al efecto, el D.F.L. N° 1 de 2007, citado en el visto, establece en su artículo 89° que los vehículos, para poder circular en las vías deberán contar con una revisión técnica. Luego, el artículo 4° de la Ley N° 18.696, radicó en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones citado en el visto, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con jurisdicción en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, para el cumplimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario indicado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó el año 2003, dos concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos motorizados en la Región de Los Lagos, suscribiéndose los respectivos contratos de concesión con las empresas TÜV Rheinland Andino S.A. y Revisiones Los Lagos Limitada, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 442 y N° 443, respectivamente, ambas de 23 de agosto de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos.

No obstante lo anterior, en virtud de la nueva división territorial establecida en nuestro país a través de la Ley N° 20.174, que creó la XIV Región de los Ríos y la Provincia de Ranco en su territorio, ambas concesiones actualmente operan establecimientos que practican servicios de revisión técnica y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos en dos Regiones, de Los Ríos y de Los Lagos.

5. Que, atendido que la vigencia de los contratos de concesión precedentemente señalados terminó el 30 de septiembre de 2014, esta Secretaría Regional, a través de Resolución Exenta N° 502, de 15 de septiembre de 2014, prorrogó los contratos de la concesión uno y de la concesión dos celebrado con los concesionarios TÜV Rheinland Andino S.A. y Revisiones Los Lagos Limitada, respectivamente, hasta el 30 de diciembre de 2015 o hasta que comenzaran a operar todos o parte de los establecimientos concesionados en virtud del llamado a licitación pública para otorgar dos (2) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Ríos, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la Resolución N° 278, de 11 de diciembre de 2013, cualquier que ocurra primero, y siempre que hubieran cesado las condiciones que motivaron ese acto administrativo.

6. Que, debido a que en el plazo antes indicado, esto es el 30 de diciembre de 2015, las nuevas plantas revisoras aún no estaban en condiciones de comenzar a operar en la Región de Los Ríos, se prorrogó nuevamente la vigencia de los contratos de concesión de los actuales operadores, hasta el 30 de marzo de 2016, cuestión que se formalizó a través de Resolución Exenta 1158 de fecha 23 de noviembre de 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial, quedando fijado el nuevo plazo para el día 30 de marzo de 2016.

7. Que, a la fecha de término de la vigencia de los contratos de concesión señalados en el Considerando anterior, esto es el 30 de marzo de 2016, aún no habrán entrado en operaciones los establecimientos de las nuevas concesiones, cuyo inicio se estima para el primer semestre de 2016.

8. Que, de producirse en la Región de Los Ríos un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se verían impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 212, de 1992. Lo anterior, indudablemente afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar determinadas medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

9. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior de la ciudadanía, a objeto de promover el bien común, y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de prorrogar nuevamente el plazo de vigencia de los contratos de concesión para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región de Los Ríos.

10. Que, en resguardo del derecho de los propios concesionarios para cumplir sus fines específicos y, contando con la concurrencia de la voluntad de éstos para esta nueva prórroga, se ha suscrito con fecha 14 y 11 de marzo de 2016, un convenio de prórroga de los contratos de concesión entre esta Secretaría Regional, la Secretaría Regional de Los Lagos y los representantes legales de las empresas "TÜV Rheinland Andino S.A." y "Revisiones Los Lagos Limitada" respectivamente, dejándose expresa constancia que ésta tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia los concesionarios prorrogados, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.

#### **RESUELVO:**

1. **PRORRÓGASE** los Contratos de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Los Ríos, celebrado entre los concesionarios TÜV Rheinland Andino S.A. y Revisiones Los Lagos Limitada, y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, aprobado por las Resoluciones Exenta N° 442 y N° 443, respectivamente, ambas de fecha 23 de agosto de 2004 de esa Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el día 30 de junio de 2016 o hasta que comiencen a operar todas o parte de las nuevas plantas de revisión técnica, concesionadas en virtud del llamado licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, a través de la Resolución N° 278, de 11 de diciembre de 2013, cualquiera que ocurra primero.

2. **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en los contratos que se prorrogan, según consta en las convenciones que se acompañan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

#### **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**




**PAZ DE LA MAZA VILLALOBOS**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

4  
NMF/OQM

**EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 441 DE 17 DE MARZO DE 2016**

Por Resolución Exenta N° 441 de 17 de marzo de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos, se han prorrogado los contratos para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Los Ríos, celebrado entre los concesionarios TÜV Rheinland Andino S.A. y Revisiones Los Lagos Limitada, y la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, aprobado por las Resoluciones Exenta N° 442 y N° 443, respectivamente, ambas de fecha 23 de agosto de 2004 de esa Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el día 30 de junio de 2016 o hasta que comiencen a operar todas o parte de las nuevas plantas de revisión técnica, concesionadas en virtud del llamado licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, a través de la Resolución N° 278, de 11 de diciembre de 2013, cualquiera que ocurra primero.

  
*Paiz de la Maza Villalobos*  
**PAZ DE LA MAZA VILLALOBOS**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA**  
**REGION DE LOS RÍOS**



**URGENTE**

**MEMORANDUM DL N° 120.**

**Santiago, 28 MAR 2016**

**DE: ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER  
JEFA DIVISION LEGAL**

**A: JEFA OFICINA DE PARTES**

A fin de disponer su publicación en extracto en el Diario Oficial, se remite a esa Oficina de Partes, extracto de Resolución Exenta N° 441, de 17 de marzo de 2016, mediante la cual se "Prorroga contrato de concesión que indica para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Ríos".

Saluda atentamente a Ud.,

  
**ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER**  
Jefa División Legal  
Subsecretaría de Transportes



Distribución:  
- Oficina de Partes  
- Centro de Documentación  
SS 12383